



MODELO DE MUTUO PRENDARIO SOBRE VEHICULOS

NUMERO En la ciudad de San Salvador, a las horas y minutos del día de del año dos mil Ante mí,, Notario, del domicilio de; COMPARECEN: el Licenciado, de años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número, quien gestiona en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos- cero cero uno- cuatro, quien en lo sucesivo de denominará "EL BANCO", de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Escritura Pública de PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad, a las horas del día de del año dos mil, ante los oficios del, inscrito en el Registro de Comercio el día de del año dos mil, al número del Librode Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual el señor, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco, y como tal representante legal del mismo, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho Poder, así como la existencia del Banco, nombró apoderado del mismo a, y otro para que conjunta o separadamente puedan otorgar actos como el presente. Y de años de edad,, del domicilio de, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número....., portador (a) de su Tarjeta de Identificación Tributaria que en lo sucesivo se denominará (n) "EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES)", Y ME DICEN: I) NATURALEZA DEL CONTRATO Y MONTO DEL PRÉSTAMO. Que en este acto el Deudor recibe en su propio beneficio a título de mutuo de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) DESTINO DEL PRÉSTAMO. El (la, los) deudor (a, es) se obliga (n) a invertir la suma mutuada en III) ORIGEN DE LOS FONDOS. El préstamo es otorgado con fondos propios del Banco, (o según se establezca en la carta de aprobación). IV) TASA DE INTERÉS NOMINAL Y RECARGO POR MORA. a) La suma prestada devengará el interés nominal del POR CIENTO -.....%- (EN LETRAS MAYUSCULAS Y EN NUMEROS) anual sobre saldos, ajustable y pagadero mensualmente; revisable a opción del Banco; manteniendo un diferencial máximo de hasta puntos porcentuales con relación a la Tasa de Referencia publicada por el Banco, que en la actualidad es del VEINTISEIS por ciento. En cumplimiento a lo establecido en el artículo sesenta y seis de la Ley de Bancos y únicamente para efectos informativos, se hace constar: QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUALIZADA APLICABLE A ESTA OPERACIÓN ES DEL-.....%- (EN LETRAS MAYUSCULAS Y EN NUMEROS). La comunicación privada por escrito hecha al deudor, por el Banco, en cualquier momento, de la tasa, con relación al diferencial establecido; o la publicación en dos periódicos de circulación nacional de la Tasa de Referencia Única, y de la tasa de interés hecha pública por el Banco mensualmente o cada vez que se modifique, se tendrá por notificación de los ajustes de dicha tasa, y que al (la, los) deudor (a, es) acepta (n) expresamente en este acto. La tasa de interés anual mencionada se aplicará únicamente por los saldos insolutos durante el tiempo que tales saldos estuvieren pendientes, sin que el Banco pueda cobrar intereses que aun no han sido devengados. El deudor (a, es) se obliga (n) a pagar la nueva cuota que resultare de las modificaciones ya relacionadas, sin variar el plazo originalmente convenido. No se cobrarán intereses sobre intereses devengados y no pagados. Los ajustes y variabilidad del interés convenido, se probarán con las certificaciones que el Banco extienda, de conformidad al Artículo un mil ciento trece del Código de Comercio o doscientos diecisiete de la Ley de Bancos; b) CLAUSULA PENAL: Si el deudor no paga la cuota mensual del presente crédito, indicada en la cláusula relativa a la forma de pago de éste instrumento, dentro de los diez días siguientes a la fecha estipulada para su pago, el Banco cobrará mensualmente al deudor en concepto de penalización por mora hasta la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicha penalización se cobrará mientras dure el incumplimiento antes indicado; toda reincidencia de incumplimiento en el pago de la cuota mensual, generará el referido cobro mientras dure la mora. El deudor reconoce que por pago de esta penalización, no se entiende extinguida la obligación principal. Este recargo por mora, tendrá preferencia al pago de

capital e intereses, en las amortizaciones realizadas al crédito. V) PLAZO. El (la, los) deudor (a, es), se obliga (n) a cancelar la suma mutuada en el plazo deAÑOS, contados a partir de esta fecha. VI) FORMA DE PAGO. El (la, los) deudor (a, es) cancelará (n) la suma mutuada por medio de CUOTAS MENSUALES, vencidas y sucesivas de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que comprenden capital, intereses, y las comisiones y seguros siguientes:, así como el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios sobre los seguros y comisiones cuando fuere aplicable, las cuales podrán variar según varíe la tasa de interés activa o las primas de los Seguros contratados, pagaderas los días de cada uno de los meses comprendidos en el plazo; y el saldo remanente, si lo hubiere, al vencimiento. El deudor se obliga a mantener vigente durante el plazo del presente préstamo la (s) póliza (s) de seguro (s) que garantiza (n) el presente crédito, obligándose a pagar las primas oportunamente. El deudor declara que se ha obligado con la compañía Aseguradora a pagar los incrementos de prima resultantes en la renovación de la misma y cuyo monto será incluido en la cuota de amortización del presente Crédito, por lo cual el deudor autoriza expresamente al Banco para incrementar el valor de la misma, de manera que sea cubierto el pago de la nueva prima. VII) LUGAR E IMPUTACIÓN DE PAGOS. Todo pago se hará en moneda de curso legal, en la oficina principal del Banco, ubicada en la ciudad de San Salvador, o en cualquiera de sus Agencias, y se imputará primeramente a los intereses, y el saldo remanente, si lo hubiere, al capital. El deudor faculta al Banco para aplicar los pagos a cualquiera otra deuda que tuviere con él. Queda entendido entre las partes que cuando la fecha de pago coincida con día no hábil, ésta se prórroga al día hábil siguiente. VIII) CADUCIDAD DEL PLAZO. El plazo concedido en este instrumento caducará y la deuda se hará exigible en su totalidad, inmediatamente, con sus respectivos intereses, como si fuere una obligación de plazo vencido, en los siguientes casos: a) Por falta de pago de una cuota de éste o de cualquier otro crédito a cargo del (la, los) deudor (a, es) y a favor del Banco; b) Por incumplimiento por parte del (la, los) deudor (a, es), de cualesquiera de las obligaciones que ha (n) contraído por medio de este instrumento o incurra (n) en causal de caducidad de plazo de cualquiera de las obligaciones garantizadas; c) Por acción Judicial contra el (la, los) deudor (a, es) y Codeudor (a,es) Solidario (a,os), iniciada por terceros o por el mismo Banco; d) Si el (la, los) deudor (a, es) invirtiere (n) parte o la totalidad del préstamo en fines distintos a los estipulados en este instrumento; e) Si el (la, los) deudor (a, es) es (son) calificado (da, dos) dentro de una categoría diferente de activos de riesgo, de conformidad al instructivo emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero a ese respecto, que obligare al Banco o a cualquier otra institución del Sistema Financiero a constituir mayores reservas; f) Si el deudor enajena el bien dado en prenda en este instrumento; g) En el caso que la presente escritura no pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, por la existencia de presentaciones o inscripciones de embargos o de cualquier tipo, o por cualquier otra razón, como en el caso de que existan observaciones hechas por el Registro Público respectivo y estas no sean subsanadas en el plazo y forma que establece la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, el contrato quedará resuelto y las cosas volverán al estado en que se encontraban previo a este acto; obligándose los comparecientes a otorgar los documentos que sean necesarios para tales efectos. IX) OBLIGACIONES GENERALES. El (la, los) deudor (a, es), se obliga (n): a) A proporcionar toda clase de información financiera, debidamente auditada, cuando el Banco se lo solicite; b) A permitir que el Banco y la Superintendencia del Sistema Financiero comprueben que el destino de los fondos ha sido cumplido. c) A permitir que el Banco ejerza los controles que juzgue conveniente, para asegurarse que los fondos de éste crédito se invertirán en los fines que se han indicado; d) En caso de incrementarse la tasa de interés, el Banco se reserva el derecho de ajustar en la misma proporción las cuotas de amortización del crédito, de modo que este sea cancelado dentro del plazo estipulado. e) Aun cuando el crédito presente adelanto de capital, el deudor se obliga a continuar cancelando los intereses en la fecha de pago estipulada. f) El deudor (La sociedad Deudora) declara expresamente que a la fecha ha cumplido y cumple con todos y cada uno de los requerimientos de la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos, así como con las normas ambientales técnicas necesarias para la ejecución de su actividad productiva, habiendo realizado para tal efecto los correspondientes estudios de Impacto Ambiental en los casos necesarios, manifestando además que posee todos los permisos necesarios para el funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión de su actividad productiva. Se obliga en consecuencia a no utilizar los fondos del presente crédito en actividades que deterioren el medioambiente o contravenga la legislación nacional vigente en esta materia; g) El deudor reconoce que Scotiabank El Salvador, S.A., es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 17 de octubre de 2007, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento."

República de El Salvador. En tal sentido, por este medio acepta que Scotiabank El Salvador, S.A., es la única entidad legalmente obligada al cumplimiento de cualquier acuerdo consignado en el presente contrato, y ninguna otra subsidiaria o afiliada al grupo Scotiabank, tiene o tendrá responsabilidad alguna para con el deudor derivados del mismo; h) Asegurar el (los) bien (es) pignorado (s) contra daños propios y otros riesgos, en la forma y por el valor asegurable que el Banco indique y a ceder los beneficios a éste último de la respectiva póliza; i) En caso de mora el deudor se obliga a pagar al Banco en concepto de recargo por gestión de recuperación de mora, el porcentaje que el Banco indique para entonces, sobre el monto en mora recuperado, publicado conforme lo establece el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos. X) CONDICIONES ESPECIALES. El (la, los) deudor (a, es) se somete (n) expresamente a las condiciones especiales siguientes: a) Se obliga (n) a mantener saldos compensatorios en forma de depósito del quince por ciento como mínimo del total del financiamiento; b) Autoriza (n) al Banco para que de no haber sido canceladas previamente las comisiones publicadas y estipuladas en la carta de aprobación o cualquier tipo de comisión, éstas sean retenidas del desembolso; c) Se obliga a cancelar en este acto las comisiones siguientes:, más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios correspondiente a cada una de ellas; d) Deberá presentar Estados Financieros a más tardar tres meses después de cada cierre fiscal y siempre que el Banco lo requiera; e) El deudor ha firmado Orden Irrevocable de Descuento a favor del Banco, la cual se hará efectiva en caso de mora; f) Deberá poseer cuenta de Ahorro o Corriente con el Banco; g) COMISIONES Y RECARGOS: El deudor acepta y se obliga expresamente pagar las comisiones y recargos aplicables a este crédito, detalladas en anexo entregado al deudor en cumplimiento a la Ley y que forma parte integrante del presente contrato. (relacionar cualquier otra condición que aparezca en la carta de aprobación del crédito, condiciones financieras, no financieras, de reporte y en caso de ser Sociedad agregar las tres condiciones que aparecen en Anexo 1 al final del modelo). XI) CODEUDOR (A, ES, AS) SOLIDARIO (A, AS): Ha (n) estado presente (s) desde el inicio de este instrumento el (los) señor (es), deaños de edad, (profesión u oficio), del domicilio de, Departamento de, a quien (es) no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número portador (es) de su Tarjeta de Identificación Tributaria número; Y ME DICE (N): Que está (n) enterado (da, das) de las obligaciones contraídas en este instrumento por el (la, los) deudor (a, res); y para garantizar las obligaciones por el (ella, ellos) contraídas, especialmente la de pago se constituye (n) a favor de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, CODEUDOR (A, RES) SOLIDARIO (A, RIOS) del (la, los) señor (a, res).....en los mismos términos, pactos y condiciones a los que se ha (n) sometido el (la, los) deudor (a, res). XII) GARANTIAS. A) PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones, que contrae por medio de este instrumento, el DEUDOR constituye a favor del BANCO, PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO sobre un vehículo de su propiedad de las siguientes características: PLACA:; CLASE:; AÑO:; CAPACIDAD:; ASIENTOS:; MARCA:; MODELO:; NÚMERO DE MOTOR:; NÚMERO DE CHASIS GRABADO:; NÚMERO DE CHASIS VIN:; COLOR:; valuado en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual radicará en un inmueble situado en, con un área de metros cuadrados, inscrito a favor del deudor al asiento de la matrícula número del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de (Si no es propiedad del deudor: inmueble sobre el cual el deudor no tiene derecho inscrito a su favor). Será por cuenta del (la, los) deudor (a, es), el buen mantenimiento, presentación y servicio de los bienes pignorados. La prenda que hoy constituye (n) el (la, los) deudor (a, es) a favor del Banco, estará vigente durante el plazo del presente contrato; y mientras existan saldos pendientes de pago a cargo del (la, los) deudor (a, es), y a favor del Banco. Si el bien pignorado se destruyese o deteriorase al grado que no sea suficiente para garantizar la obligación del (la, los) deudor (a, es), el Banco tendrá derecho de exigir mejoras en la garantía, y si el (la, los) deudor (a, es) no se allanare (n) a ello, o no pudiese (n) cumplir con tal requisito, vencerá el plazo de este contrato, y la obligación se volverá exigible en su totalidad como de plazo vencido. El Banco acreedor en cualquier momento durante la vigencia del presente crédito podrá inspeccionar y revisar dichos bienes, por medio de sus empleados y si encontrare deficiencia, podrá exigir que se corrijan los defectos y el (la, los) deudor (a, es) se obliga (n) por este medio a aceptar la reclamación del Banco. Si el Banco tuviere que exigir el cumplimiento de la obligación podrá proceder judicialmente o pedir la entrega de los bienes pignorados, y si este decide venderlos deberá avisar al deudor y concederle un plazo de ocho días para hacer el pago, si no recibiere el pago, el Banco podrá venderlos por medio de dos corredores autorizados o en su defecto por dos

comerciantes de la plaza al precio de mercado, de acuerdo al artículo doscientos veintiuno de la Ley de Bancos, sirviendo de base para la subasta, las dos terceras partes del (los) valúo (s). b) CONTRATACION DE SEGURO: En garantía de la presente obligación el (la, los) deudor (a, es), contrata (n) Póliza de Seguro de Vida para pago de deudas número y Póliza de Daños de Automotores número, en ambas nombrando beneficiario irrevocable al Banco, suscritas con c) ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO: El (la, los) deudor (a, es) ha (n) firmado Orden (es) Irrevocable (s) de Descuento a favor del Banco y aceptada por para que le sean descontadas de su sueldo, las cuotas de amortización correspondientes al presente crédito. d) Si hay otra garantía distinta a la descrita debe consultar anexos. XIII) ACEPTACIÓN DEL BANCO. EL LICENCIADO, en nombre y representación del Banco, acepta los términos derivados del presente contrato, especialmente en lo que a la Prenda se refiere. XIV) HONORARIOS Y GASTOS: Serán por cuenta del (la, los, las) (sociedad) (es) deudor (es) y codeudor (a) (es) solidario (s) los gastos y honorarios de este instrumento y de la relación contractual contenida en el mismo, entre estos: todos los gastos en que el Banco tenga que incurrir para efectos de inscripción y/o cancelación de la prenda, que garantiza el presente crédito en el registro de la propiedad raíz e hipotecas, registro social respectivo o registro de comercio, tales como derechos de registro, sustituciones de folios, certificaciones extractadas o literales, nuevas anotaciones preventivas, cancelaciones de cualquier naturaleza, de conformidad a la ley de procedimientos uniformes para la presentación, tramite y registro o deposito de instrumentos en los registros de la propiedad raíz e hipotecas, social de inmuebles, de comercio y de propiedad intelectual y demás leyes vigentes; así como cualquier otro acto o gasto que se considere necesario para cumplir con el fin antes indicado, para lo cual el(la) (sociedad) (es) deudor (es) y codeudor (a) (es) solidario (s) autoriza (n) al Banco para que éste pueda cargar en cualquiera de sus cuentas corrientes y/o de ahorros ó en cualquier clase de depósito de dinero aperturado con el Banco, los gastos efectuados en tal concepto, siempre y cuando se justifique por medio de prueba contable, lo cual acepta (n) el(la) (sociedad) (es) deudor (es) (es) y codeudor (a) (es) solidario (s) previa y expresamente en éste acto, durante todo el plazo del presente crédito. DECLARACIONES FINALES. a) SOMETIMIENTO ESPECIAL: El deudor se somete de manera especial a las disposiciones de la Ley de Bancos en lo que fuere pertinente y a las demás Leyes vigentes que regulen este tipo de contratos; así como a los anexos del presente contrato, que forman parte integrante del mismo. b) DOMICILIO ESPECIAL Y GASTOS. Para todos los efectos de las garantías y obligaciones que por este instrumento constituye (n) y contrae (n) el deudor (a, es), y Codeudor (a, es) Solidario (a, os), en razón de los actos celebrados en este instrumento, se somete (n) en el Juicio Ejecutivo que se le (s) promueva o en sus incidentes, a la competencia de los Tribunales de la ciudad de San Salvador; y al procedimiento establecido en el artículo doscientos diecisiete de la Ley de Bancos. El Banco será depositario de los bienes que se embarguen, sin obligación de rendir fianza, pero responderá por los deterioros que éstos sufran en la medida indicada en el artículo doscientos diecisiete de la Ley de Bancos, siendo de cargo del (la, los) deudor (a, es) y codeudor (a, es) solidario (a, os) las costas procesales que sean determinadas conforme a las reglas generales del derecho común, así como los gastos de esta escritura y cancelación en su caso, y cualquier otro en que el Banco incurriere en el cobro del préstamo concedido, inclusive los gastos personales siempre y cuando se justifique por medio de prueba contable. c) El (los) otorgante (s) del presente instrumento Señor (es) _____, _____ designa (n) como Apoderado Especial para oír notificaciones al Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, facultades que serán ejercidas por la persona natural que éste designe, respecto de la inscripción de los instrumentos sujetos a Registro, facultándolo además, para interponer cualquier Recurso que de acuerdo a La Ley de Procedimientos Uniformes para La Presentación, Tramite y Registro o Deposito de Instrumentos en los Registros de La Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual y demás Leyes vigentes tengan derecho a ejercer. d) El suscrito Notario por este medio delego expresamente la facultad que me otorga el artículo doce de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, para la presentación y retiro de los testimonios que se extiendan de la presente escritura matriz, en forma única y exclusiva al Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, comprometiéndome a que no autorizaré a persona distinta del Banco, para llevar a cabo este trámite, exonerando al mismo de cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la inscripción de los instrumentos correspondientes. Asimismo declaro, estar en conocimiento del compromiso que me impone el artículo sesenta y siete de la Ley de Notariado y lo que establece la Ley de Procedimientos Uniformes para la

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 17 de octubre de 2007, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento."

Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, especialmente lo dispuesto en sus artículos siete, ocho y nueve, quedando sujeto a la responsabilidad que establece el artículo sesenta y dos de la Ley de Notariado y demás disposiciones legales vigentes, por los perjuicios causados por mi incumplimiento. Por todo lo anterior, me comprometo a colaborar o coadyuvar con el Banco, a solicitud de éste, para solventar cualquier tipo de observación realizada por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo, incluyendo la sustitución de folios o la emisión de un nuevo instrumento cuando este sea necesario. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura; y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente, en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido al que nos comprometemos a cumplir las partes y firman conmigo. DOY FE.

ANEXO I

EN CASO DE QUE LA DEUDORA SEA SOCIEDAD SE ADICIONARAN LAS TRES CONDICIONES ESPECIALES SIGUIENTES:

h) La sociedad deudora se obliga a notificar durante la vigencia del presente crédito, en un plazo no mayor de cinco días a partir de su ocurrencia, cualquier disminución en el patrimonio que represente más de por ciento del patrimonio total. El Banco y la sociedad deudora declaran estar en pleno conocimiento, que el presente crédito ha sido otorgado considerando la estructura accionaria directa e indirecta que ejerce actualmente el control de la sociedad deudora, así como su patrimonio, endeudamiento y capacidad de pago, por lo que cualquier cambio que afecte las condiciones de evaluación, constituirá causal de caducidad del plazo, haciéndose exigible el saldo total de la obligación como de plazo vencido, previo el análisis de riesgo correspondientes. i) La Sociedad deudora se obliga durante la vigencia del presente crédito a presentar al Banco en un plazo no mayor de treinta días, los cambios en la titularidad de las participaciones sociales de su patrimonio, así como los cambios en los Órganos de Administración de la misma. k) Llevar al día un buen sistema de contabilidad así como también los registros extra contables que permitan la obtención oportuna de datos fehacientes sobre las operaciones y resultados de la Sociedad Deudora.



ANEXO 3

CLAUSULAS DE LIBRE DISCUSION DE OPERACIONES ACTIVAS

El Cliente _____ (en adelante el "Cliente"), autoriza libre y expresamente a Scotiabank El Salvador, S.A. (el "Banco") lo siguiente:

1) **APLICACIÓN DE PAGOS.** El Cliente faculta al Banco para aplicar los pagos a cualquiera otra deuda que tuviere con él, sólo si hay remanente de la cuota y únicamente en el caso que tenga calidad de deudor principal, en concepto de préstamo y otros servicios de plazo vencido, o que legal o convencionalmente fueren exigidos.

SI ACEPTO NO ACEPTO

2) **AUTORIZACION.** El Cliente faculta al Banco para debitar primeramente de la cuenta _____ número _____ a nombre de _____, el pago de cuota pendiente de créditos o servicios, los créditos o servicios de plazo vencido que legal o convencionalmente fueren exigibles como de plazo vencido, así como las comisiones, recargos por cuenta a terceros, gastos y/o cargos contemplados en el presente contrato de _____ y solamente en caso que la cuenta antes mencionada no tenga saldo disponible para realizar el pago, podrá el Banco debitar otra cuenta que el cliente tenga con el Banco, no pudiendo realizar cargos que generen al cliente otras obligaciones con terceros o con el Banco, tales como sobregiros o comisiones adicionales.

SI ACEPTO NO ACEPTO

3) **VIGENCIA DE POLIZAS DE SEGURO.** El Cliente se obliga a mantener vigente durante el plazo del préstamo la(s) póliza(s) de seguro(s) que garantizará(n) el crédito denominado _____, solicitado en fecha _____, obligándose a pagar las primas oportunamente. Si no lo hiciere, autoriza al Banco a pagarlas por su cuenta obligándose al reembolso de las mismas, autorizando al Banco para cargar los pagos pendientes en cualquier depósito o cuenta que tenga con el Banco, no pudiendo realizar cargos que generen al cliente otras obligaciones con terceros o con el Banco, tales como sobregiros, intereses o comisiones adicionales. El Cliente declara que se ha obligado con la compañía Aseguradora a pagar los incrementos de prima resultantes en la renovación de la misma y cuyo monto, de ser incluido en la cuota de amortización del crédito solicitado, el Cliente autoriza expresamente al Banco para incrementar el valor de la misma, de manera que sea cubierto el pago de la nueva prima.

SI ACEPTO NO ACEPTO

4) **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Cliente entiende que el Banco está obligado a sustentar la concesión y administración de créditos, operaciones de depósito y otras que realice, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes vigentes de la República de El Salvador y a las normas que dicte el ente Supervisor, considerando entre otros, la capacidad de pago y empresarial, solvencia moral y situación económica presente y futura, así como las facultades que éstas le otorgan para tratar sus datos personales; por lo que autoriza expresamente al Banco a tratar sus datos personales de manera manual o automatizada, así como para que consulte, verifique e investigue su historial crediticio, incluso la información provista por otros prestatarios de servicios en las agencias de información de datos y reporte a éstas su comportamiento crediticio en los términos previstos por la Ley, adicionando o actualizando cualquier información pasada, presente o futura que considere pertinente o que le haya proporcionado; así como para recibir, recopilar, transmitir, consultar y compartir información personal, de operaciones bancarias y crediticias, siempre que se trate de información sujeta a reserva, no así la sujeta a secreto bancario, a sociedades miembros del mismo conglomerado financiero, bancos, entidades o agencias especializadas en la prestación de servicios de información, proveedores de servicios o buró de créditos, así como servicios complementarios como por ejemplo: servicio de mensajería, remisión de estados de cuenta y otros, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines directamente relacionados con las funciones permitidas a los bancos por la Ley u obligaciones contractuales, incluso para contacto y envío de publicidad.

SI ACEPTO NO ACEPTO

San Salvador, _____ de _____ de _____.

Firma del Cliente

Banco

El modelo del presente acto ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 12 de Julio de 2012, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 17 de octubre de 2007, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento."

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 17 de octubre de 2007, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento."